



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 99-2022-GAF-MDC

Coporaque, 09 de setiembre del 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

#### VISTOS:

Orden de Compra N° 0081-2022, Informe N° 058-2022-MDC/GIDUR-CATT/RO del Residente de Obra de fecha 20 de abril del 2022, Informe N° 0591-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro de fecha 21 de abril del 2022, Carta N° 021-2022-MDC/OA/L-SLLC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 22 de abril del 2022, FUT N° 006378 de fecha 03 de mayo del 2022, Informe N° 0723-2022-MDC/OA/L-SLLC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 10 de mayo del 2022, Informe N° 964-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Castro, Opinión Legal N° 0337-2022-OAJ-MDC-FEBDP del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 01 de setiembre del 2022, e Informe N° 1450-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 08 de setiembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

#### 5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 28 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 0081 al proveedor Jacinto Paucara Quispe, con RUC 10248860397, para la adquisición de agregados para la actividad: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 28,110.00 soles, y con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, mediante FUT N° 004166 de fecha 30 de marzo del 2022, el proveedor Jacinto Paucara Quispe, solicita ampliación de plazo para la entrega de los agregados consignados en la Orden de Compra N° 0081-2022, ya que en la obra se encuentran realizando trabajos de apertura de vías acceso con maquinaria pesada, por lo que no existe acceso libre para el ingreso de maquinaria pesada al punto de entrega de materiales;

Que, mediante Informe N° 058-2022-MDC/GIDUR-CATT/RO de fecha 20 de abril del 2022, el Residente de Obra señala que es necesario contar con los agregados de manera urgente, por lo cual se solicita al Área correspondiente, notificar al proveedor para su respectiva entrega. En ese mismo sentido se pronuncia el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 0591-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 21 de abril del 2022, quien opina favorablemente para que se otorgue una ampliación de plazo al proveedor por cinco (5) días calendario. Por lo tanto, mediante Carta N° 021-2022-MDC/OA/L-SLLC de fecha 22 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al proveedor que su petición de ampliación de plazo ha sido aceptada por cinco (5) días calendario;

Que, mediante FUT N° 006378 de fecha 03 de mayo del 2022, el proveedor solicita por segunda vez ampliación de plazo para la entrega de los agregados, ya que en la obra se encuentran realizando trabajos de construcción de cantarillas, en diferentes sectores de la Comunidad, así como trabajos de movimiento tierra y excavación, por lo que mediante Informe N° 0723-2022-MDC/OA/L-SLLC de fecha 10 de mayo del 2022, el Jefe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

"Capital Histórico de La Nación K'ana"

de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaria para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, precisando que esta última no cuenta con sustento justificable de acuerdo a la Directiva N° 04-2020-MDC-E. En ese sentido, mediante Informe N° 018-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 14 de junio del 2022, el Residente de Obra, opina favorablemente para se otorgue una ampliación de plazo por cinco (5) días calendario, a partir del 17 de junio del 2022, pronunciándose en ese mismo sentido el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Castro a través del Informe N° 964-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 16-06-2022;

Que, mediante Carta N° 085-2022-GAF-MDC de fecha 17 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística notifica al proveedor Jacinto Paucara Quispe, que su petición de ampliación de plazo ha sido aceptada por cinco (5) días calendario. En ese sentido, mediante Informe de Conformidad N° 011-2022-MDC/GIDURC/RO-JFVN de fecha 06 de julio del 2022, el Residente de Obra otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0081-2022, adjuntando para ello el Acta de Conformidad de fecha 28 de junio del 2022, en la cual se indica que el proveedor cumplió con la ejecución de la prestación con un retraso de seis (6) días calendario, pronunciándose de igual forma el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Castro a través del Informe N° 1122-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 08 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 1327-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita opinión legal en relación a la Orden de Compra N° 0081-2022, indicando que el proveedor tiene un retraso de 26 días calendario en la segunda solicitud de ampliación de plazo, dirimiendo de lo que señala el Área Usuaria y que es validado por la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Castro, solicitando opinión legal para realizar el cálculo de penalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 0337-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 01 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar inadmisibles la segunda ampliación de plazo otorgada al proveedor Jacinto Paucara Quispe, respecto del plazo de entrega de la Orden de Compra 0081-2022, dado que vulnera los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, la Orden de Compra y la Directiva N° 004-2020-MDC, consecuentemente corresponde aplicar la penalidad por mora en la cantidad de días de retraso injustificado que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1450-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 28,110.00	Fecha de inicio programado: 29/03/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 28,110.00	= S/ 2,811.00	Fecha de culminación programada: 02/04/2022
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 28,110.00 0.40 x 5 (días)	= S/ 1,405.50	Primera ampliación de plazo: 05 días
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 1,405.50 x 76 (días)	= S/ 106,818.00	Fecha de culminación 1ra ampliación: 07/04/2022
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 2,811.00	Fecha de entrega del producto: 22/06/2022
			Plazo Contractual: 10 días calendarios.
			Plazo ejecutado: 86 días calendarios.
			Días de retraso: 76 días.
			Supera el límite del 10%.
			(Dos mil ochocientos once con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA**, al proveedor Jacinto Paucara Quispe, con RUC 10248860397, por un monto ascendente a la suma de **S/ 2,811.00 (Dos mil ochocientos once con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de setenta y seis (76) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 0081-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Jacinto Paucara Quispe, con RUC 10248860397.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesus Quispe Condori